ANEXO ACLARATORIO No. 01
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN0736-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

1. En la ciudad de Pasto, a los 31 días del mes de enero de 2025, se suscribió contrato prestación de servicios No. GN0736-2025 entre el Departamento de Nariño y la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, cuyo objeto es *"El Departamento de Nariño requiere contratar la Prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, de conformidad con la Resolución 18858 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, la cual establece los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los Pueblos Indígenas"*

2. Estableciendo un plazo de ejecución de sesenta y ocho (68) días calendario escolar), para los complementos RPS ALMUERZO, RPS AM/PM y cuarenta (40) días calendario escolar para los complementos RPS DESAYUNO, RPS REFRIGERIO TARDE, RPS CENA Y COMPLEMENTOS AM/PM JORNADA ÚNICA contados a partir de la suscripción de acta de inicio de entrega de complementos previo cumplimiento de requisitos de ejecución y aprobación de la fase de alistamiento por parte de la supervisión, la cual no podrá ser superior a tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, conforme al Calendario Académico para el año lectivo 2025 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, pertenecientes a los pueblos indígenas AWÁ SIN ASOCIACION, AWA CON ASOCIACION Y PASTOS relacionados en el anexo 1.

3. De conformidad a lo anterior, se avizora un error de digitación, en la redacción inicial respecto a los complementos a suministrar en la jornada única. Esta corrección no implica modificaciones en las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. GN0736-2025, el cual conserva su plena validez

1. PRIMERA CLAUSULA SEPTIMA. – EL PLAZO DE EJECUCION quedara de la siguiente manera:

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta y ocho (68) días de calendario escolar), para los complementos CPS ALMUERZO, CPS AM/PM y cuarenta (40) días de calendario escolar para los complementos, COMPLEMENTOS AM/PM de JORNADA ÚNICA contados a partir de la suscripción de acta de inicio de entrega de complementos previo cumplimiento de requisitos de ejecución y aprobación de la fase de alistamiento por parte de la supervisión, la cual no podrá ser superior a tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, conforme al Calendario Académico para el año lectivo 2025 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, pertenecientes a los pueblos indígenas AWÁ SIN ASOCIACION, AWÁ CON ASOCIACION Y PASTOS relacionados en el anexo 1.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del anexo contractual no son modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

Revisó: Berby Sánchez Montaño Cargo: Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	
Proyectó: Carolina Mallama M Abogado Contratista equipo PAE	